

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS	OBSERVACIONES
Exención del Servicio Militar Obligatorio (SMO)	Hijos/as, nietos/as, hermanos/as y sobrinos/as de la víctima.	Se debe presentar ante el Cantón de Reclutamiento respectivo la siguiente documentación, cuando se llama a presentarse a dicha instancia: Certificado que acredite parentesco con la víctima calificada (Registro Civil) y fotocopia del Informe de la CNPPT donde aparece el nombre de la víctima calificada.	



Cartilla Informativa BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LEY A LAS VICTIMAS Y FAMILIARES DE VIOLACIONES OCURRIDAS DURANTE LA DICTADURA

Si quieres más información búscanos en www.indh.cl,
en Facebook (www.facebook.com/indhchile) y Twitter (@inddhh).

1. INTRODUCCIÓN.

Recuperada la democracia en Chile, se constituyeron Comisiones destinadas a la calificación de detenidos/as desaparecidos/as, ejecutados/as políticos/as y víctimas de prisión política y tortura por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio respecto de hechos ocurridos en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Estas han sido la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación ó Comisión Rettig, que se avocó exclusivamente a la investigación sobre desaparición forzada de personas y ejecutados políticos, y tortura con resultado de muerte; la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura destinada a develar la verdad en torno a la tortura y prisión política y; la Comisión para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura, cuyo mandato finalizó este año 2010.

La labor de calificación de estas Comisiones se ha visto acompañada por un conjunto de leyes destinadas a otorgar beneficios a las víctimas y sus familiares. Las graves violaciones ocurridas durante la dictadura son un imperativo para el Estado en orden a asumir las consecuencias de la verdad alcanzada por estas Comisiones, entre ellas la obligación de reparar a las víctimas.

La presente cartilla elaborada por el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS se inscribe dentro de las funciones de promoción de los derechos humanos que le corresponden a este órgano del Estado.

La información que encontrará en este documento abarca el tipo de beneficio, los beneficiarios/as y una breve explicación del procedimiento y

las instituciones a las cuales se debe acudir para exigir la prestación y un detalle de las leyes que regulan el derecho a la reparación que tienen las víctimas o sus familiares por las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos que sufrieron durante la dictadura.

2. LEYES QUE REGULAN LOS BENEFICIOS.

- Ley N° 19.123, de 8 de febrero de 1992, referida a víctimas de desaparición forzada y ejecución política. Derivada de los Informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Ellos consignan un total de 2.296 víctimas.
- Ley N° 19.980, de 9 de noviembre de 2004, modifica y amplía los beneficios otorgados por la Ley 19.123. Se trata de beneficios destinados exclusivamente a familiares de detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados/as políticos/as calificados/as por el Estado.
- Ley N° 19.992, de 24 de diciembre de 2004, que otorga pensión de reparación y otros beneficios a favor de las personas reconocidas como víctimas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.
- Ley N° 20.405, otorga beneficios derivados de la Ley 19.123 y 19.992 a las víctimas de prisión política y tortura y a los familiares de ejecutados/as políticos/as y detenidos/as desaparecidos/as.

Los beneficios para las personas calificadas por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, se harán efectivos a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha que sea publicada la nómina oficial.



CUADRO DE BENEFICIOS DERIVADOS DE LAS LEYES DE REPARACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS.

I. Ley 19.123, de 8 de febrero de 1992 modificada por Ley N° 19.980 y Ley N° 20.405 otorga beneficios a familiares de víctimas calificadas en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS
Pensión de reparación Montos: 40% Cónyuge 30% Madre o Padre 40% Madre o Padre de hijos/as no matrimoniales 15% Hijos/as	Cónyuge; Madre de la víctima; Padre de la víctima, en ausencia, fallecimiento o renuncia de la Madre al beneficio; Madre o Padre de hijos/as de filiación no matrimonial; Hijos/as menores de 25 años; Hijos/as con 50% de discapacidad física y/o mental de cualquier edad.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.123 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS), ex INP, acreditando el grado de parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl , para ingresar solicitud on-line.

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS
Bono de reparación Monto de \$ 10.000.000 por una única vez.	Hijos/as de detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados/as políticos/as mayores de 25 años. Aquellos hijos/as que cumplieran 25 años y hayan recibido el beneficio de pensión de reparación, se les otorga la diferencia hasta completar el monto total del bono.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.980 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS), ex INP, acreditando el grado de parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl , para ingresar solicitud on-line. Este beneficio tiene plazo de un año para solicitarse, a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha en que las nóminas sean publicadas.



TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS
Bonificación Compensatoria Compensación que equivale a 12 meses de pensión no sujeto al descuento por salud, entregado por una vez a cada uno de los beneficiarios/as de pensión de reparación.	Cónyuge; Madre de la víctima; Padre de la víctima, en ausencia, fallecimiento o renuncia de la Madre al beneficio; Madre o Padre de hijos/as de filiación no matrimonial; Hijos/as menores de 25 años; Hijos/as con 50% de discapacidad física y/o mental de cualquier edad.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.123 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS), ex INP, acreditando el grado de parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. Este beneficio tiene plazo de 6 meses para solicitarse, a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha en que la nómina de beneficiarios calificados por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, sea publicada oficialmente. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl, para ingresar solicitud on-line.

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS
Becas de Estudio para los Hijos/as Pago de matrículas y arancel mensual en Educación Superior y subsidio mensual a estudiantes secundarios de 1,24 UTM.	Hijos/as hasta los 35 años pueden solicitar el beneficio que financia una carrera de pregrado.	Debe solicitarse presentando documentos de identidad, acreditación de parentesco con la víctima (certificado de nacimiento) y certificados de estudios. Dependiendo de la Institución de Educación Superior en la que se matricule el beneficiario debe solicitar el beneficio en: - Ministerio de Educación: 25 Universidades del Consejo de Rectores. - Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): Instituciones de Educación Superior Privadas (Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica). Cabe destacar que desde noviembre 2004 existe un reglamento que norma usos y procedimientos de este beneficio.



TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS
Salud Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS) Atención gratuita en salud física y mental en los establecimientos de la red asistencial de salud pública.	Familiares de víctimas calificadas como detenidos/as desaparecidos/as y ejecutados/as políticos/as.	Acreditar el parentesco con la víctima calificada, documentación que debe ser presentada en los equipos especializados del Programa PRAIS, en los 29 Servicios de Salud correspondiente al domicilio del solicitante.
Exención del Servicio Militar Obligatorio (SMO)	Hijos/as, nietos/as, hermanos/as y sobrinos/as de la víctima.	Se debe presentar ante el Cantón de Reclutamiento respectivo la siguiente documentación, cuando se es llamado a presentarse a dicha instancia: certificado que acredite parentesco con la víctima calificada (Registro Civil) y certificado que acredite calidad de víctima otorgado por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

II. Ley 19.992 de 24 de diciembre de 2004, modificada por Ley 20.405 otorga beneficios a las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura.

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS	OBSERVACIONES
Pensión de reparación a las víctimas directamente afectadas y calificadas y a su cónyuge.	Las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el "Listado de prisioneros políticos y torturados" elaborado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech) y Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Víctimas individualizadas en el anexo "Menores de Edad nacidos en Prisión o Detenidos con sus Padres" elaborado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech). Cónyuge sobreviviente del beneficiario calificado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. El monto de la pensión será el equivalente al 60% de la que percibía su cónyuge beneficiario al momento de fallecer.	Se presenta solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS), ex INP, acreditando calidad de víctima y parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl , para ingresar solicitud on-line.	Cabe señalar que la pensión de reparación de la víctima es un beneficio incompatible con la pensión de reparación otorgada por la aplicación de la Ley 19.234 y modificatorias de exoneraciones políticas. En aquellos casos en que exista calificación al respecto, se procede a optar por uno de los dos beneficios.



TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS	OBSERVACIONES
Bono para menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres , de un monto de \$4.000.000, entregado por una sola vez.	Para víctimas individualizadas en el anexo “Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres”.	Se presenta solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS), ex INP, acreditando calidad de víctima.	
Educación Para titulares del Informe: Pago de matrícula y arancel mensual, en carreras de pregrado impartidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado. Para descendientes que postulan en primer año: a. Pago de arancel de referencia en Universidades del Consejo de Rectores acreditadas. b. Pago de \$1.150.000 anuales para carreras de pregrado en Instituciones de Educación Superior privadas acreditadas. c. Pago de \$500.000 anuales para carreras técnicas en instituciones de Educación Superior acreditadas.	Víctimas calificadas. Un descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad, en línea recta, es decir hija, hijo, o nieta o nieto, de las víctimas calificadas, vivos/as o fallecidos/as y que no hicieron nunca uso del beneficio.	El titular debe acreditar su calidad de víctima mediante cédula de identidad, acreditar haber egresado de Enseñanza Media; y presentar declaración notarial de aceptación del beneficio. Debe solicitarlo en el Ministerio de Educación, presentado la documentación indicada a través de www.becasycréditos.cl El descendiente debe acreditar el traspaso del beneficio mediante documento notarial firmado por el titular o sus herederos directos cuando el titular está fallecido. Además debe acreditar haber egresado de Enseñanza Media, presentar certificado de nacimientos que acrediten descendencia y carnet de identidad. Deben solicitar el beneficio en el Ministerio de Educación, presentando la documentación indicada a través de www.becasycréditos.cl	Si el descendiente ya se encuentra cursando estudios superiores, puede postular al beneficio en Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIARIOS/AS	PROCEDIMIENTOS	OBSERVACIONES
Salud Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS) Atención gratuita en salud física y mental en los establecimientos de la red asistencial de salud pública.	Víctimas calificadas por la Comisión Valech y Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura y grupo familiar.	Acreditar calificación y parentesco, documentación que debe ser presentada en los equipos especializados del Programa PRAIS, en los 29 Servicios de Salud correspondiente al domicilio del solicitante.	Además de la atención gratuita, las personas calificadas por la Ley 19.992 (Ley Valech), tienen acceso a ayudas técnicas y rehabilitación de las secuelas o consecuencias de la tortura, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo de dicha ley.
Vivienda Medidas especiales (puntaje adicional de 100 puntos) que favorecen la adquisición de la vivienda para quienes no la posean y para obras de mejoramiento para propietarios/as de viviendas sociales.	Víctimas calificadas por la Comisión Valech y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.	Se solicita acreditando antecedentes ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para mayores antecedentes puede visitar el sitio Web: http://www.minvu.cl/opensite_20061113162332.aspx	Cabe destacar que este beneficio es otorgado mediante Decreto Supremo N°176/2004 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no apareciendo como beneficio en la Ley N°19.992.

